

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Gahona y Galilea, señoras Rincón y Vodanovic, y señor Coloma, que modifica el artículo 3 de la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la entrega de productos biodegradables de un solo uso, en las condiciones que señala.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legal tiene por objeto permitir expresamente la entrega al público de productos de madera, papel y cartón que cuenten con certificación de biodegradabilidad, como una alternativa sustentable frente al uso extendido de plásticos de un solo uso. Esta propuesta se enmarca en el proceso de implementación de la Ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso. La redacción del artículo 3 de dicho cuerpo legal prohíbe expresamente, "a cualquier título [...] la entrega de productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos", lo que impide el uso de alternativas fabricadas con materiales que no generan un impacto ambiental significativo.

Esta prohibición, en la práctica, desincentiva la adopción de soluciones alineadas con los principios de la economía circular, lo que deriva en la imposibilidad de poder adoptar soluciones ambientalmente responsables para el consumo dentro del local, incluso cuando dichas soluciones ya están validadas por la misma ley en otros contextos, como en su artículo 4.

El presente proyecto busca corregir dicha incoherencia, permitiendo la entrega al público de productos de un solo uso elaborados con materiales certificados como biodegradables y valorizables, exclusivamente cuando estos representen una alternativa sustentable, técnicamente comprobada, y ambientalmente segura. Se trata, por tanto, de una medida que perfecciona el estándar medioambiental vigente abriendo la puerta a soluciones coherentes con la economía circular, la innovación ecológica y las necesidades reales de transición del sector productivo.

Como antecedente relevante, cabe señalar que la propia Ley N° 21.368, en su artículo 16, promueve el uso de materiales certificados como compostables o reutilizables, lo que refuerza el espíritu de esta iniciativa.

Es importante destacar que muchos establecimientos de expendio de alimentos ya han incorporado productos certificados, como envases compostables elaborados con maderas certificadas, papel, cartón o fibras vegetales. Impedir su uso, incluso cumpliendo altos estándares ambientales, limita las opciones de consumo responsable y genera barreras injustificadas para el desarrollo de alternativas ecológicas.

La prohibición vigente, además, corre el riesgo de ser incumplida, dado que numerosos establecimientos podrían optar por continuar utilizando plásticos de un solo uso. Así, una ley que originalmente buscaba avanzar hacia un modelo ambientalmente responsable termina, en los hechos, dificultando su propio cumplimiento.

La presente iniciativa tiene a la vista distintos estándares internacionales, particularmente la Ley contra el despilfarro y por la economía circular (AGEC) de Francia, que constituye un referente internacional. Establece una jerarquía clara de gestión de residuos, priorizando la reducción, reutilización, reciclaje y compostaje sobre la eliminación. Este proyecto de ley busca replicar ese enfoque para materiales biodegradables, apoyando su trazabilidad y reintegración en ciclos productivos sostenibles¹.

Adicionalmente, la Ley AGEC impone restricciones al uso de términos como "biodegradable" o "ecológico" sin fundamentos técnicos ni respaldo normativo. Con base en ello, esta iniciativa exigirá que todos los productos certificados exhiban distintivos oficiales reconocidos por el Ministerio del Medio Ambiente o el organismo competente, cumpliendo con normas claras de etiquetado, certificación y trazabilidad. Esta medida apunta a evitar afirmaciones engañosas y a promover la transparencia en el mercado.²

En definitiva, con el presente proyecto de ley, se espera una sustitución efectiva de

¹ Ellen MacArthur Foundation. Ejemplos circulares: Ley de economía circular y antiresiduos de Francia. Disponible en: <https://www.ellenmacarthurfoundation.org/es/ejemplos-circulares/ley-de-economia-circular-y-antiresiduos-de-francia>

² Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Regulación productos de un solo uso. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36230/1/BCN_Regulacion_productos_de_un_solo_uso_2024_Final.pdf

productos plásticos por materiales certificados como biodegradables. Asimismo, se prevé un fortalecimiento de los mercados de productos sostenibles y un aumento en la transparencia hacia los consumidores, generando mayor confianza en las alternativas ofrecidas. La propuesta también busca incentivar la innovación y dentro de la industria nacional, contribuyendo al desarrollo de una economía más circular, competitiva y ambientalmente responsable.

II. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene por finalidad modificar el artículo 3 de la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso, autorizando de forma expresa la entrega de productos de madera, papel o cartón que cuenten con certificación de biodegradabilidad. Para ello, se establece como requisito que tales productos cumplan con normas técnicas de certificación reconocidas.

Por todo lo anterior, venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Modifíquese la Ley N°21.368 que Regula la Entrega de Plásticos de un Solo Uso y las Botellas Plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en el siguiente sentido:

Para sustituir en el artículo 3º, de dicho cuerpo legal, la frase "cualquiera sea el material del que estén compuestos", por "salvo que dichos productos estén compuestos de madera, papel y cartón certificados que tengan el carácter de biodegradable".